RESOLUCION Nro. Nº 413 **DE** 12 SEP 2025

Por medio del cual se concede un permiso y una licencia no remunerada al Alcalde del Municipio de Chivolo, Magdalena

400-81

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia Artículo 305 establece: "Son atribuciones del gobernador: 1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

Que el Artículo 100 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012 establece que los permisos y las licencias solicitadas por los alcaldes que impliquen separación transitoria del cargo, deben ser aceptados o concedidos por el Gobernador respectivo.

Que el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.2 establece que las disposiciones de dicho Capítulo regirán la administración de personal para las situaciones administrativas de los empleos públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial y a las entidades que se regulen por las disposiciones señaladas en el Decreto Ley 2400 de 1968 y en la Ley 909 de 2004.

Que el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.5.17 establece: "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos."

Que el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.5.5 consagra: "Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. (…)"
Que el señor Alcalde del Municipio de Chivolo, Magdalena, Doctor Alberto Andres Escobar Mora solicitó mediante comunicación de fecha veintitrés (12) de septiembre de 2025, "(…) me permito solicitar su autorización para salir del país por un término de once (11) días, toda vez que recibí la invitación oficial de la Federación Colombiana de Municipios para participar en la Misión Técnica Académica "Desarrollo Territorial y Ciudades del Futuro" en Turquía y Dubái, que se llevará a cabo del 24 de septiembre al 04 de octubre de 2025, en las ciudades de Estambul, Dubái, Sharjah y Abu Dabi."

Que la señora Gobernadora encargada del Departamento del Magdalena Doctora INGRIS MIRELDA PADILLA GARCIA, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Alcalde del Municipio de Chivolo considera procedente conceder el permiso remunerado por tres (3)

RESOLUCION Nro. Nº 413 DE 12 SEP 2025

Por medio del cual se concede un permiso y una licencia no remunerada al Alcalde del Municipio de Chivolo, Magdalena

100-81

días y la licencia no remunerada por ocho (8) días, a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2025 hasta el día cuatro (4) de octubre de 2025, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Doctor ALBERTO ANDRES ESCOBAR MORA en su calidad de Alcalde del Municipio de Chivolo por el término de tres (3) días a partir del 24 de septiembre de 2025 al 26 de septiembre de 2025 y licencia ordinaria no remunerada por el término de ocho (8) días, a partir del día 27 de septiembre de 2025 hasta el 4 de octubre de 2025, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Alcalde del Municipio de Chivolo, Doctor ALBERTO ANDRES ESCOBAR MORA que, debido a que el permiso remunerado y la licencia ordinaria no remunerada generan falta temporal en el empleo público de Alcalde municipal, durante la vigencia de las referidas situaciones administrativas, deberá encargar a un secretario de despacho en los términos del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remitir el presente decreto al Doctor ALBERTO ANDRES ESCOBAR MORA en su calidad de Alcalde del Municipio de Chivolo.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 SEP 2025

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCIA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (E)

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)